

VARIABLES DE CÁLCULO, PROCEDIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB)

El 13 de septiembre de 2007 se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, con el número 2340-B, un dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Decreto en el que se reforma, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones fiscales para fortalecer el federalismo fiscal, que presentó el Ejecutivo Federal el 20 de junio del 2007 e incluyó modificaciones al artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), como parte de la reforma hacendaria.

El 21 de diciembre de 2007, el artículo 27 de la LCF fue reformado y se estableció una fórmula para distribuir por entidad federativa los recursos autorizados al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), sin perjuicio de la forma y variables utilizadas para la determinación de este fondo.

En cumplimiento al artículo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 (DPEF), el 26 de febrero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB).

En la fracción tercera, párrafo 4° de dicho Acuerdo, se establece que “La SEP publicará por entidad federativa las variables de cálculo, el procedimiento y la distribución del FAEB.”

Metodología para la distribución de los recursos del FAEB

Artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal:

Artículo 27.-

Sin perjuicio de la forma y variables utilizadas para la determinación del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, la distribución de la totalidad de dicho Fondo se realizará cada año a nivel nacional entre los estados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T_{i,t} = T_{i,t-1} + (FAEB_t - FAEB_{t-1}) (0.2C1_{i,t} + 0.5C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.2C4_{i,t})$$

En donde:

$$C1_{i,t} = \frac{B_{i,t}}{\sum_i B_{i,t}} \quad B_{i,t} = \left(\frac{FAEB_{t-1}}{M_{N,t-1}} - \frac{T_{i,t-1}}{M_{i,t-1}} \right) M_{i,t-1}$$

El coeficiente $C1_{i,t}$ se calculará para cada estado solamente cuando $B_{i,t}$ sea positivo, de lo contrario será cero. De la misma forma, la sumatoria será solamente sobre aquellos estados para los que $B_{i,t}$ sea positivo. Ningún estado recibirá, por concepto del 20% del incremento del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, más recursos de los necesarios para cerrar su brecha de gasto federal por alumno. Es decir, en un año determinado un estado no podrá recibir más de $B_{i,t}$ por este concepto. De haber un sobrante del citado 20% se repartirá entre todos los estados de acuerdo al segundo coeficiente.

$$C2_{i,t} = \frac{M_{i,t-1}}{\sum_i M_{i,t-1}} \quad C3_{i,t} = \frac{IC_{i,t-1}M_{i,t-1}}{\sum_i IC_{i,t-1}M_{i,t-1}} \quad C4_{i,t} = \frac{\frac{G_{i,t-1}}{FAEB_{i,t-1}}}{\sum_i \frac{G_{i,t-1}}{FAEB_{i,t-1}}}$$

$C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$, $C3_{i,t}$ y $C4_{i,t}$ son los coeficientes de distribución del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal de la entidad i en el año en que se realiza el cálculo.

$T_{i,t}$ es la aportación del Fondo a que se refiere este artículo, que corresponde al estado i en el año para el cual se realiza el cálculo y que no podrá ser menor a $T_{i,t-1}$ actualizada por la inflación del año inmediato anterior.

$T_{i,t-1}$ es la aportación del Fondo a que se refiere este artículo que le correspondió al estado i en el año anterior para el cual se efectúa el cálculo.

$FAEB_t$ es el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal a nivel nacional determinado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año para el cual se efectúa el cálculo.

$FAEB_{t-1}$ es el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal a nivel nacional en el año anterior para el cual se efectúa el cálculo.

$M_{i,t-1}$ es la matrícula pública de educación básica que determine la Secretaría de Educación Pública para el estado i en el año anterior para el cual se efectúa el cálculo.

$M_{N,t-1}$ es la matrícula pública nacional de educación básica que determine la Secretaría de Educación Pública en el año anterior para el cual se efectúa el cálculo.

$IC_{i,t}$ es el índice de calidad educativa que determine la Secretaría de Educación Pública para el estado i en el año t .

$G_{i,t}$ es el gasto estatal en educación básica del estado i en el año t , que determine la Secretaría de Educación Pública.

\sum_i es la sumatoria sobre todos los estados de la variable que le sigue.

En caso de que después de aplicar la fórmula anterior haya sobrantes en el fondo, éstos se distribuirán entre todos los estados de acuerdo a su proporción de matrícula pública como porcentaje del total nacional; es decir, de acuerdo al segundo coeficiente de la fórmula.

La fórmula del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal no será aplicable en el evento de que en el año que se calcula el monto de dicho fondo éste sea inferior al obtenido en el año inmediato anterior. En dicho supuesto, la distribución se realizará en relación con la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada estado haya recibido del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal en el año inmediato anterior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de las modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal previstas en el artículo anterior se estará a lo siguiente:

.....

IV. Hasta en tanto la Secretaría de Educación Pública determine el índice de calidad educativa a que se refiere la variable $IC_{i,t}$ contenida en el artículo 27 de esta Ley, el porcentaje asignado a este coeficiente se adicionará al coeficiente de la matrícula.

De conformidad con este ordenamiento, la SEP procedió a la distribución de los recursos del FAEB por entidad federativa, a partir del ejercicio fiscal 2008.

- a) La información de la variable Matrícula Pública de Educación Básica que se consideró para los ejercicios 2008 y 2009 fue la estimada del ciclo inmediato anterior, debido a que al momento de realizar los cálculos no se disponía de las cifras definitivas. En los ejercicios 2010, 2011 y 2012 se utilizó la última cifra publicada disponible al momento de realizar el cálculo, de conformidad con el cuadro siguiente:

Matrícula Pública de Educación Básica	
Ciclo Escolar	Ejercicio Fiscal
2007-2008 Cifras estimadas	2008
2008-2009 Cifras estimadas	2009
2008-2009 Cifras publicadas	2010
2009-2010 Cifras publicadas	2011
2010-2011 Cifras publicadas	2012

La información de la matrícula se obtiene a partir de las cifras generadas por el Sistema de Estadísticas Continuas, formato 911, y es proporcionada por la Dirección General de Planeación de la SEP.

- b) La información de la variable Gasto Estatal en Educación Básica fue proporcionada por las entidades federativas mediante el sistema de información de la SEP, denominado Cuestionario sobre Financiamiento Educativo Estatal.

Para los ejercicios fiscales 2008 y 2009, se utilizó la información correspondiente al gasto estatal autorizado de 2006, debido a que fue la información más reciente disponible de los 31 estados, al momento de realizar la distribución de los recursos del FAEB.

Para los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012, se utilizó la información correspondiente al gasto estatal autorizado de 2009, 2010 y 2011 respectivamente, proporcionada mediante el sistema indicado.

- c) El Índice de Inflación que se aplica en la fórmula lo define la SHCP para el año que se presupuesta.

Para el ejercicio fiscal 2008, en el cálculo de la distribución se utilizó el monto del FAEB 2007 regularizado, que llevaba implícito el índice de inflación estimado para 2008.

Para los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011 y 2012, se aplicaron los índices de 5.7 por ciento, 5.5 por ciento, 4.0 por ciento y 3.4992549 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo establecido por la SHCP.

Estos índices se utilizaron para la definición de la variable $T_{i,t}$ definida en el artículo 27 de la LCF que a la letra dice: “ $T_{i,t}$ es la aportación del Fondo a que se refiere este artículo, que corresponde al estado i en el año para el cual se realiza el cálculo y que no podrá ser menor a $T_{i,t-1}$ actualizada por la inflación del año inmediato anterior.”

Los datos utilizados de las variables definidas en la fórmula del artículo 27 de la LCF para la distribución del FAEB por entidad federativa, se presentan a continuación:

Matrícula Pública de Educación Básica

Entidad	FAEB 2008		FAEB 2009		FAEB 2010		FAEB 2011		FAEB 2012	
	2007 – 2008 Estimado	%	2008 – 2009 Estimado	%	2008-2009 Cifras publicadas	%	2009 - 2010 Cifras publicadas	%	2010 - 2011 Cifras publicadas	%
Nacional	21,858,093	100.00	21,969,854	100.00	21,832,187	100.00	21,871,236	100.00	21,937,545	100.00
Aguascalientes	252,736	1.16	257,679	1.17	249,885	1.14	250,513	1.15	251,201	1.15
Baja California	602,419	2.76	629,844	2.87	612,398	2.81	613,597	2.81	611,854	2.80
Baja California Sur	116,977	0.54	121,996	0.56	121,713	0.56	123,757	0.57	125,481	0.57
Campeche	166,621	0.76	163,576	0.74	167,502	0.77	167,175	0.77	169,004	0.77
Coahuila	538,718	2.46	551,442	2.51	554,924	2.54	550,422	2.52	561,311	2.57
Colima	117,726	0.54	119,920	0.55	121,950	0.56	122,824	0.56	124,040	0.57
Chiapas	1,270,974	5.81	1,282,562	5.84	1,266,803	5.80	1,275,527	5.84	1,288,411	5.90
Chihuahua	707,456	3.24	711,506	3.24	686,096	3.14	687,570	3.15	692,025	3.17
Durango	363,287	1.66	355,826	1.62	363,818	1.67	363,853	1.67	363,934	1.67
Guanajuato	1,170,995	5.36	1,178,789	5.37	1,195,916	5.48	1,202,594	5.51	1,200,719	5.50
Guerrero	880,553	4.03	885,820	4.03	892,815	4.09	882,645	4.04	880,891	4.03
Hidalgo	584,738	2.68	587,328	2.67	580,098	2.66	581,058	2.66	582,350	2.67
Jalisco	1,402,892	6.42	1,432,753	6.52	1,444,303	6.62	1,459,229	6.68	1,470,384	6.73
México	3,000,534	13.73	3,034,803	13.81	2,977,833	13.64	2,990,972	13.70	3,016,022	13.81
Michoacán	928,717	4.25	893,493	4.07	904,346	4.14	901,769	4.13	891,945	4.09
Morelos	344,396	1.58	348,815	1.59	330,377	1.51	336,452	1.54	339,265	1.55
Nayarit	217,321	0.99	223,015	1.02	226,279	1.04	228,329	1.05	228,129	1.04
Nuevo León	837,650	3.83	850,075	3.87	857,912	3.93	866,391	3.97	876,614	4.02
Oaxaca	988,588	4.52	944,540	4.30	943,042	4.32	933,317	4.27	935,078	4.28
Puebla	1,304,161	5.97	1,297,122	5.90	1,296,415	5.94	1,296,218	5.94	1,300,057	5.95
Querétaro	360,622	1.65	368,064	1.68	368,797	1.69	370,708	1.70	372,434	1.71
Quintana Roo	249,088	1.14	262,813	1.20	255,664	1.17	257,008	1.18	256,223	1.17
San Luis Potosí	594,115	2.72	584,472	2.66	598,843	2.74	595,546	2.73	593,373	2.72
Sinaloa	572,456	2.62	564,642	2.57	572,123	2.62	573,812	2.63	569,730	2.61
Sonora	510,013	2.33	530,940	2.42	517,536	2.37	518,922	2.38	526,638	2.41
Tabasco	506,146	2.32	508,363	2.31	507,038	2.32	509,524	2.33	508,746	2.33
Tamaulipas	642,875	2.94	648,730	2.95	636,504	2.92	634,637	2.91	630,366	2.89
Tlaxcala	254,732	1.17	263,401	1.20	257,391	1.18	257,685	1.18	258,252	1.18
Veracruz	1,652,604	7.56	1,643,043	7.48	1,593,663	7.30	1,589,708	7.28	1,583,332	7.25
Yucatán	380,855	1.74	381,295	1.74	392,469	1.80	389,879	1.79	388,787	1.78
Zacatecas	337,128	1.54	343,187	1.56	337,734	1.55	339,595	1.56	340,949	1.56

Fuente: SEP. Dirección General de Planeación.

Gasto Estatal en Educación Básica (pesos)

Entidad	FAEB 2008	FAEB 2009	FAEB 2010	FAEB 2011	FAEB 2012
	2006	2006	2009	2010	2011
Nacional	63,838,409,800.0	63,838,409,800.0	67,675,206,200.0	79,065,561,100.0	88,540,513,700.0
Aguascalientes	379,213,500	379,213,500	557,262,500	561,721,100	650,562,900
Baja California	4,142,379,300	4,142,379,300	5,718,383,000	6,485,602,800	7,591,720,900
Baja California Sur	30,126,600	30,126,600	73,663,800	302,805,600	70,624,600
Campeche	130,752,100	130,752,100	356,076,700	192,765,200	210,170,300
Coahuila	2,136,041,000	2,136,041,000	2,107,799,000	2,971,174,400	3,147,863,600
Colima	148,285,600	148,285,600	201,920,200	213,251,100	217,816,000
Chiapas	3,122,889,000	3,122,889,000	183,056,100	202,962,900	3,715,729,300
Chihuahua	3,759,387,200	3,759,387,200	4,782,480,000	4,929,057,300	5,425,391,200
Durango	1,559,218,800	1,559,218,800	2,379,759,900	2,091,015,900	2,265,644,200
Guanajuato	3,548,902,500	3,548,902,500	4,392,879,900	4,648,193,800	4,815,474,800
Guerrero	1,184,998,600	1,184,998,600	1,542,271,300	2,116,713,700	2,277,486,700
Hidalgo	NR	NR	NR	1,469,306,800	198,608,000
Jalisco	4,539,284,200	4,539,284,200	5,874,898,000	6,456,404,600	6,775,264,100
México	14,066,419,100	14,066,419,100	7,726,240,800	12,757,568,800	12,855,778,200
Michoacán	2,296,961,100	2,296,961,100	3,757,969,000	2,502,380,100	2,639,722,500
Morelos	341,305,600	341,305,600	502,070,300	515,136,100	523,880,800
Nayarit	329,523,900	329,523,900	508,826,600	524,732,500	544,071,100
Nuevo León	3,731,054,500	3,731,054,500	4,375,479,700	5,247,398,000	7,470,986,400
Oaxaca	NA	NA	NA	NA	507,894,500
Puebla	3,117,400,800	3,117,400,800	4,393,923,700	5,089,870,500	4,689,676,000
Querétaro	310,448,000	310,448,000	470,890,400	538,402,300	554,339,100
Quintana Roo	145,344,600	145,344,600	231,213,200	267,207,300	339,256,400
San Luis Potosí	431,916,500	431,916,500	564,798,300	679,049,800	710,925,900
Sinaloa	2,158,867,000	2,158,867,000	2,787,002,400	3,554,850,300	3,742,150,300
Sonora	2,384,130,300	2,384,130,300	2,887,389,900	3,038,610,900	3,311,163,900
Tabasco	2,204,823,200	2,204,823,200	1,541,633,600	1,631,407,300	1,777,252,200
Tamaulipas	1,854,778,200	1,854,778,200	2,024,975,400	2,158,468,100	3,185,925,300
Tlaxcala	580,750,800	580,750,800	463,214,200	740,512,400	900,802,100
Veracruz	3,272,873,700	3,272,873,700	4,172,255,500	5,057,523,900	5,108,210,300
Yucatán	1,350,886,100	1,350,886,100	1,702,195,700	1,601,994,800	1,954,647,100
Zacatecas	579,448,000	579,448,000	1,394,677,100	519,472,800	361,475,000

NR_/ Hidalgo No Reportó Gasto Estatal.

NA_/ Oaxaca No Aporta Gasto Estatal.

Fuente: SEP. Dirección General de Planeación.

Los calendarios de entrega de los recursos del FAEB a los estados, se publican en el Diario Oficial de la Federación: 2008, el 17 de enero de 2008, 2009 el 19 de diciembre de 2008, 2010 el 29 de diciembre de 2009, 2011 el 27 de diciembre de 2010 y 2012 el 28 de diciembre de 2011, los cuales se pueden consultar en la dirección electrónica <http://www.dof.gob.mx/> de la Secretaría de Gobernación.

Ejemplo práctico

Estado de Colima, cálculo de los recursos del FAEB para el ejercicio fiscal 2009.

De acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 27 de la LCF:

$$T_{i,t} = T_{i,t-1} + (FAEB_t - FAEB_{t-1}) (0.2C1_{i,t} + 0.5C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.2C4_{i,t})$$

Se calcula $B_{i,t}$

$$B_{i,t} = \left[\left(\frac{Faeb Nacional Autorizado}{Matrícula Nacional Inicio 2007} \right) - \left(\frac{Faeb Estatal Autorizado}{Matrícula Estatal 2007} \right) \right] (Matrícula Estatal 2007)$$

$$B_{i,t} = \left(\frac{204,026,993 \text{ miles de pesos}}{21,969,854 \text{ alumnos}} - \frac{1,869,143,2381 \text{ miles de pesos}}{119,120 \text{ alumnos}} \right) (119,120 \text{ alumnos}) \\ = (9.28667951 - 15.586585)(119,120) = -755,485$$

Como el valor de $B_{i,t}$ es negativo $C1_{i,t}=0$

$$C2_{i,t} = \left(\frac{Matrícula Pública Estatal 2008}{Matrícula Pública Nacional 2008} \right) = \left(\frac{119,920 \text{ alumnos}}{21,969,854 \text{ alumnos}} \right) = 0.0054584$$

$C3_{i,t}$ = Factor de Calidad. Aún no está definido, por lo que el ponderador del 10 por ciento se suma a $C2_{i,t}$, y el ponderador es de 0.6.

$C4_{i,t}$ = Este valor considera la variable $G1_{i,t}$ que es el gasto estatal en educación básica del estado i en el año t que determine la Secretaría de Educación Pública. Se calcula como la relación entre la aportación financiera del gobierno estatal a la educación básica, respecto del presupuesto que le corresponde del FAEB.

$$G_{i,t-1} = \left(\frac{Gasto Estatal en Educación Básica 2006}{Presupuesto FAEB 2006} \right) = \left(\frac{148,285.5 \text{ miles de pesos}}{1,605,970.775 \text{ miles de pesos}} \right) = 0.0923339$$

$$C4_{i,t} = \left(\frac{Porcentaje de Participación del Gasto Estatal del Estado}{Porcentaje de Participación del Gasto Estatal Nacional} \right) = \left(\frac{0.0923339}{9.47894} \right) = .00974095$$

Se sustituyen en la fórmula todas las variables, multiplicadas por sus ponderadores:

$$T_{i,t} = 1,869,143 \text{ miles de pesos} + (220,332,600 \text{ miles de pesos} - 204,026,993 \text{ miles de pesos}) \\ ((0.2) (0) + (0.6) (0.0054584) + (0.2) (0.00974095)) =$$

$$T_{i,t} = 1,869,143 \text{ miles de pesos} + (16,305,607 \text{ miles de pesos}) ((0.00327503) + (0.00194819)) = \\ 1,869,143 \text{ miles de pesos} + (16,305,607 \text{ miles de pesos}) (0.00522322) =$$

$T_{i,t} = 1,869,143 \text{ miles de pesos} + 85,167.7 \text{ miles de pesos} = \mathbf{1,954,310.7}$ miles de pesos que es el recurso calculado para el estado de Colima en 2009.

El siguiente paso es corroborar si con la aplicación de la fórmula, el estado recibe por lo menos el monto del año anterior más el ajuste inflacionario establecido por la SHCP, en este caso del 5.7 por ciento.

El presupuesto autorizado para Colima en 2008 fue de 1,869,143 miles de pesos a los cuales si se le agrega el 5.7 por ciento del ajuste inflacionario indicado, se obtiene

$$1,869,143 \text{ miles de pesos} * 1.057 = 1,975,684 \text{ miles de pesos}$$

El resultado de la aplicación de la fórmula para Colima = 1,954,310.7 miles de pesos, se compara con el monto incrementado con la inflación, y se observa que

$$1,954,310.7 \text{ miles de pesos} - 1,975,684 \text{ miles de pesos} = -21,373.3 \text{ miles de pesos}$$

El resultado obtenido permite identificar que el estado de Colima recibiría 21,373.3 miles de pesos **menos** que el monto anual anterior más el ajuste inflacionario.

Al hacer un ajuste al monto correspondiente a los estados que registran una variación positiva, el estado de Colima recibirá al menos el recurso del año anterior, más el ajuste inflacionario, es decir, 1,975,684 miles de pesos.

Histórico del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)
2008 a 2012 (años en que se ha aplicado la fórmula)
pesos

Entidad	2008	2009	2010	2011	2012
Nacional	204,026,993,500	220,332,600,000	234,357,706,491	248,571,800,000	263,625,161,573
Aguascalientes	2,677,706,186	2,846,081,000	3,002,615,455	3,154,658,578	3,320,125,637
Baja California	6,094,589,933	6,604,543,000	7,030,495,265	7,533,426,964	8,088,070,921
Baja California Sur	1,960,918,697	2,072,691,000	2,186,689,005	2,276,627,102	2,356,292,087
Campeche	2,592,603,265	2,740,382,000	2,891,103,010	3,006,747,130	3,111,960,876
Coahuila	6,051,737,882	6,430,517,000	6,784,195,435	7,126,352,846	7,490,416,205
Colima	1,869,143,238	1,975,684,000	2,084,346,620	2,167,720,485	2,249,452,834
Chiapas	10,856,303,964	11,668,801,000	12,310,585,055	12,993,727,087	13,852,927,916
Chihuahua	6,261,143,050	6,827,527,000	7,275,593,462	7,749,127,373	8,257,957,533
Durango	4,653,492,058	4,941,400,000	5,216,755,285	5,476,299,741	5,751,169,726
Guanajuato	8,210,767,483	9,234,721,000	10,036,054,975	11,012,715,852	12,030,922,565
Guerrero	10,229,073,715	10,812,131,000	11,406,798,205	11,863,070,133	12,284,434,565
Hidalgo	6,721,858,691	7,105,005,000	7,495,780,275	7,795,611,486	8,068,399,803
Jalisco	10,462,807,358	11,613,754,000	12,540,350,303	13,664,552,460	14,872,473,618
México	18,903,815,634	21,689,236,000	23,613,367,035	26,046,045,274	28,667,071,792
Michoacán	9,832,931,734	10,393,409,000	10,965,046,495	11,403,648,355	11,841,003,503
Morelos	3,886,232,661	4,107,748,000	4,333,674,140	4,507,021,106	4,681,957,531
Nayarit	3,128,665,805	3,307,000,000	3,488,885,000	3,628,440,400	3,768,042,820
Nuevo León	6,954,369,085	7,637,618,000	8,186,894,343	8,852,021,305	9,629,835,050
Oaxaca	11,145,082,190	11,780,352,000	12,428,271,360	12,925,402,214	13,377,694,984
Puebla	9,275,223,583	10,325,472,000	11,159,196,927	12,154,880,815	13,196,002,594
Querétaro	3,359,275,322	3,566,113,000	3,762,249,215	3,975,742,665	4,207,843,425
Quintana Roo	2,846,928,745	3,009,204,000	3,174,710,220	3,301,698,629	3,438,236,189
San Luis Potosí	6,467,872,711	6,836,541,000	7,212,550,755	7,501,052,785	7,774,170,609
Sinaloa	5,550,141,744	5,939,062,000	6,273,235,191	6,659,041,243	7,062,264,280
Sonora	5,226,714,860	5,622,380,000	5,954,642,059	6,303,647,457	6,678,223,363
Tabasco	4,750,321,651	5,134,223,000	5,419,042,185	5,709,489,526	6,020,574,792
Tamaulipas	7,296,721,929	7,712,635,000	8,136,829,925	8,464,328,991	8,837,585,537
Tlaxcala	2,692,482,102	2,886,494,000	3,045,251,170	3,215,890,604	3,406,424,255
Veracruz	15,758,332,279	16,656,557,000	17,572,667,636	18,279,282,031	19,014,801,039
Yucatán	3,877,550,724	4,170,499,000	4,427,345,385	4,683,344,859	4,968,772,862
Zacatecas	4,432,185,221	4,684,820,000	4,942,485,100	5,140,184,504	5,320,052,662